

LIQUIDACION RAD 2017-850

Coordinador Jurídico MJMC AYA Ltda2 <juridico5@marthajmejia.com>

Vie 13/08/2021 15:25

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@marthajmejia.com <juridico@marthajmejia.com>

📎 2 archivos adjuntos (286 KB)

MARIETA RIVERA RENDON -- MEMORIAL.pdf; MARIETA RIVERA RENDON.pdf;

Señor

Sr (a). Juez 2 Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Palmira

Cordial saludo,

Por medio del presente, **Diana Catalina Otero Guzmán**, apoderada sustituta, quien representa a la parte demandante dentro del proceso en mención, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito actualizada a la fecha, para su conocimiento adjunto memorial y anexos

Ref: PROCESO EJECUTIVO

Dte. BANCO AV VILLAS

Ddo: MARIETA RIVERA RENDON

Rad: 2017-850

De antemano muchas

Cordialmente,

Diana Catalina Otero Guzman

Coordinador jurídico

juridico5@marthajmejia.com

Martha J Mejia A&A Ltda

Call Center (2) 4852318 – 8895271 EXT 8115

Santiago de Cali

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 889-52-71
E-mail juridico5@marthajmejia.com
Cali - Colombia

Señor

**JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
E. S. D.**

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : MARIETA RIVERA RENDON
RADICACION : 2017-850**

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal oportuno, por medio del presente escrito me permito:

PRIMERO: Me permito aportar la liquidación actualizada del crédito Actualizada

Del señor Juez, Atentamente,



**DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
CC. No. 1.144.043.088 de Cali
T. P. No. 342.847 del C. S. J.**

JDM V4349-1



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2070059
03 de agosto del 2021
17 de noviembre del 2016
8.064.349
29,06%
1.720
58

TITULAR
RIVERA RENDON MARIETTA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	8.064.349
INTERESES	9.912.564
LIQUIDACIÓN	17.976.913

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	30/11/2016	43,59%	32,99%	112016	32,99%	13	8.064.349	82.306
2	31/12/2016	43,59%	32,99%	122016	32,99%	31	8.064.349	197.656
3	31/01/2017	43,59%	33,51%	012017	33,51%	31	8.064.349	200.395
4	28/02/2017	43,59%	33,51%	022017	33,51%	28	8.064.349	180.786
5	31/03/2017	43,59%	33,51%	032017	33,51%	31	8.064.349	200.395
6	30/04/2017	43,59%	33,50%	042017	33,50%	30	8.064.349	193.802
7	31/05/2017	43,59%	33,50%	052017	33,50%	31	8.064.349	200.342
8	30/06/2017	43,59%	33,50%	062017	33,50%	30	8.064.349	193.802
9	31/07/2017	43,59%	32,97%	072017	32,97%	31	8.064.349	197.550
10	31/08/2017	43,59%	32,97%	082017	32,97%	31	8.064.349	197.550
11	30/09/2017	43,59%	32,22%	092017	32,22%	30	8.064.349	187.266
12	31/10/2017	43,59%	31,73%	102017	31,73%	31	8.064.349	190.979
13	30/11/2017	43,59%	31,44%	112017	31,44%	30	8.064.349	183.254
14	31/12/2017	43,59%	31,16%	122017	31,16%	31	8.064.349	187.939
15	31/01/2018	43,59%	31,04%	012018	31,04%	31	8.064.349	187.297
16	28/02/2018	43,59%	31,52%	022018	31,52%	28	8.064.349	171.293
17	31/03/2018	43,59%	31,02%	032018	31,02%	31	8.064.349	187.190
18	30/04/2018	43,59%	30,72%	042018	30,72%	30	8.064.349	179.531
19	31/05/2018	43,59%	30,66%	052018	30,66%	31	8.064.349	185.262
20	30/06/2018	43,59%	30,42%	062018	30,42%	30	8.064.349	177.975
21	31/07/2018	43,59%	30,05%	072018	30,05%	31	8.064.349	181.984
22	31/08/2018	43,59%	29,91%	082018	29,91%	31	8.064.349	181.230
23	30/09/2018	43,59%	29,72%	092018	29,72%	30	8.064.349	174.330
24	31/10/2018	43,59%	29,45%	102018	29,45%	31	8.064.349	178.746
25	30/11/2018	43,59%	29,24%	112018	29,24%	30	8.064.349	171.820
26	31/12/2018	43,59%	29,10%	122018	29,10%	31	8.064.349	176.851
27	31/01/2019	43,59%	28,74%	012019	28,74%	31	8.064.349	174.897
28	28/02/2019	43,59%	29,55%	022019	29,55%	28	8.064.349	161.764
29	31/03/2019	43,59%	29,06%	032019	29,06%	31	8.064.349	176.634
30	30/04/2019	43,59%	28,98%	042019	28,98%	30	8.064.349	170.456
31	31/05/2019	43,59%	29,01%	052019	29,01%	31	8.064.349	176.363
32	30/06/2019	43,59%	28,95%	062019	28,95%	30	8.064.349	170.299
33	31/07/2019	43,59%	28,92%	072019	28,92%	31	8.064.349	175.874
34	31/08/2019	43,59%	28,98%	082019	28,98%	31	8.064.349	176.200
35	30/09/2019	43,59%	28,98%	092019	28,98%	31	8.064.349	176.200
36	31/10/2019	43,59%	28,65%	102019	28,65%	31	8.064.349	174.407
37	30/11/2019	43,59%	28,55%	112019	28,55%	31	8.064.349	173.863
38	31/12/2019	43,59%	28,37%	122019	28,37%	31	8.064.349	172.883
39	31/01/2020	43,59%	28,16%	012020	28,16%	31	8.064.349	171.737
40	29/02/2020	43,59%	28,59%	022020	28,59%	29	8.064.349	162.737
41	31/03/2020	43,59%	28,43%	032020	28,43%	31	8.064.349	173.210
42	30/04/2020	43,59%	28,03%	042020	28,03%	30	8.064.349	165.454
43	31/05/2020	43,59%	27,29%	052020	27,29%	30	8.064.349	161.534
44	30/06/2020	43,59%	27,18%	062020	27,18%	30	8.064.349	160.950
45	31/07/2020	43,59%	27,18%	072020	27,18%	31	8.064.349	166.370
46	31/08/2020	43,59%	27,44%	082020	27,44%	31	8.064.349	167.798
47	30/09/2020	43,59%	27,53%	092020	27,53%	30	8.064.349	162.808
48	31/10/2020	43,59%	27,14%	102020	27,14%	31	8.064.349	166.150
49	30/11/2020	43,59%	26,76%	112020	26,76%	30	8.064.349	158.714
50	31/12/2020	43,59%	26,16%	122020	26,16%	31	8.064.349	160.743
51	31/01/2021	43,59%	25,98%	012021	25,98%	31	8.064.349	159.745
52	28/02/2021	43,59%	26,31%	022021	26,31%	28	8.064.349	145.796
53	31/03/2021	43,59%	26,12%	032021	26,12%	31	8.064.349	160.521
54	30/04/2021	43,59%	25,97%	042021	25,97%	30	8.064.349	154.490
55	31/05/2021	43,59%	25,83%	052021	25,83%	31	8.064.349	158.913
56	30/06/2021	43,59%	25,82%	062021	25,82%	30	8.064.349	153.685
57	31/07/2021	43,59%	25,77%	072021	25,77%	31	8.064.349	158.580
58	3/08/2021	43,59%	25,86%	082021	25,86%	3	8.064.349	15.259

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación No. 2017-00850-00

Asunto. TRASLADO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 18 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 18 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 51, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

LIQUIDACION RAD 2017-874

Coordinador Juridico MJMC AYA Ltda2 <juridico5@marthajmejia.com>

Vie 13/08/2021 16:29

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@marthajmejia.com <juridico@marthajmejia.com>

📎 3 archivos adjuntos (393 KB)

DIEGO PEÑA CAMPO -- 1.pdf; DIEGO PEÑA CAMPO -- MEMORIAL.pdf; DIEGO PEÑA CAMPO.pdf;

Señor

Sr (a). Juez 2 Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Palmira

Cordial saludo,

Por medio del presente, **Diana Catalina Otero Guzmán**, apoderada sustituta, quien representa a la parte demandante dentro del proceso en mención, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito actualizada a la fecha, para su conocimiento adjunto memorial y anexos

Ref: PROCESO EJECUTIVO

Dte. BANCO AV VILLAS

Ddo: DIEGO PEÑA CAMPO

Rad: 2017-874

De antemano muchas

Cordialmente,

Diana Catalina Otero Guzman

Coordinador jurídico

juridico5@marthajmejia.com

Martha J Mejia A&A Ltda

Call Center (2) 4852318 – 8895271 EXT 8115

Santiago de Cali

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 889-52-71
E-mail juridico5@marthajmejia.com
Cali - Colombia

Señor

**JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
PALMIRA --- VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : DIEGO PEÑA CAMPO
RADICACION : 2017-874**

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal oportuno, por medio del presente escrito me permito:

PRIMERO: Me permito aportar la liquidación actualizada del crédito Actualizada

Del señor Juez, Atentamente,



**DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
CC. No. 1.144.043.088 de Cali
T. P. No. 342.847 del C. S. J.**

JDM V4450-1



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2030714
18 de junio del 2021
13 de octubre del 2017
8.731.742
29,00%
1.344
45

TITULAR
PENA CAMPO DIEGO
DATOS LIQUIDACIÓN
CAPITAL ADEUDADO
INTERESES
LIQUIDACIÓN

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/10/2017	43,50%	31,73%	102017	31,73%	18	8.731.742	119.478
2	30/11/2017	43,50%	31,44%	112017	31,44%	30	8.731.742	198.420
3	31/12/2017	43,50%	31,16%	122017	31,16%	31	8.731.742	203.492
4	31/01/2018	43,50%	31,04%	012018	31,04%	31	8.731.742	202.798
5	28/02/2018	43,50%	31,52%	022018	31,52%	28	8.731.742	185.469
6	31/03/2018	43,50%	31,02%	032018	31,02%	31	8.731.742	202.682
7	30/04/2018	43,50%	30,72%	042018	30,72%	30	8.731.742	194.389
8	31/05/2018	43,50%	30,66%	052018	30,66%	31	8.731.742	200.594
9	30/06/2018	43,50%	30,42%	062018	30,42%	30	8.731.742	192.703
10	31/07/2018	43,50%	30,05%	072018	30,05%	31	8.731.742	197.045
11	31/08/2018	43,50%	29,91%	082018	29,91%	31	8.731.742	196.228
12	30/09/2018	43,50%	29,72%	092018	29,72%	30	8.731.742	188.757
13	31/10/2018	43,50%	29,45%	102018	29,45%	31	8.731.742	193.539
14	30/11/2018	43,50%	29,24%	112018	29,24%	30	8.731.742	186.039
15	31/12/2018	43,50%	29,10%	122018	29,10%	31	8.731.742	191.487
16	31/01/2019	43,50%	28,74%	012019	28,74%	31	8.731.742	189.371
17	28/02/2019	43,50%	29,55%	022019	29,55%	28	8.731.742	175.151
18	31/03/2019	43,50%	29,06%	032019	29,06%	31	8.731.742	191.252
19	30/04/2019	43,50%	28,98%	042019	28,98%	30	8.731.742	184.563
20	31/05/2019	43,50%	29,01%	052019	29,01%	31	8.731.742	190.958
21	30/06/2019	43,50%	28,95%	062019	28,95%	30	8.731.742	184.393
22	31/07/2019	43,50%	28,92%	072019	28,92%	31	8.731.742	190.429
23	31/08/2019	43,50%	28,98%	082019	28,98%	31	8.731.742	190.782
24	30/09/2019	43,50%	28,98%	092019	28,98%	31	8.731.742	190.782
25	31/10/2019	43,50%	28,65%	102019	28,65%	31	8.731.742	188.841
26	30/11/2019	43,50%	28,55%	112019	28,55%	31	8.731.742	188.252
27	31/12/2019	43,50%	28,37%	122019	28,37%	31	8.731.742	187.190
28	31/01/2020	43,50%	28,16%	012020	28,16%	31	8.731.742	185.950
29	29/02/2020	43,50%	28,59%	022020	28,59%	29	8.731.742	176.205
30	31/03/2020	43,50%	28,43%	032020	28,43%	31	8.731.742	187.544
31	30/04/2020	43,50%	28,03%	042020	28,03%	30	8.731.742	179.147
32	31/05/2020	43,50%	27,29%	052020	27,29%	30	8.731.742	174.903
33	30/06/2020	43,50%	27,18%	062020	27,18%	30	8.731.742	174.270
34	31/07/2020	43,50%	27,18%	072020	27,18%	31	8.731.742	180.138
35	31/08/2020	43,50%	27,44%	082020	27,44%	31	8.731.742	181.684
36	30/09/2020	43,50%	27,53%	092020	27,53%	30	8.731.742	176.282
37	31/10/2020	43,50%	27,14%	102020	27,14%	31	8.731.742	179.900
38	30/11/2020	43,50%	26,76%	112020	26,76%	30	8.731.742	171.849
39	31/12/2020	43,50%	26,16%	122020	26,16%	31	8.731.742	174.045
40	31/01/2021	43,50%	25,98%	012021	25,98%	31	8.731.742	172.966
41	28/02/2021	43,50%	26,31%	022021	26,31%	28	8.731.742	157.862
42	31/03/2021	43,50%	26,12%	032021	26,12%	31	8.731.742	173.806
43	30/04/2021	43,50%	25,97%	042021	25,97%	30	8.731.742	167.275
44	31/05/2021	43,50%	25,83%	052021	25,83%	31	8.731.742	172.065
45	18/06/2021	43,50%	25,82%	062021	25,82%	18	8.731.742	99.465

EXTRACTO DE CREDITO

Fecha : 5/18/2021

Deudor	PENA CAMPO DIEGO
Cédula	10479953
Credito	2030714
Fecha de Desembolso	13/11/2015
Plazo Total Actual	83
Plan de Amortizacion Actual	0
Plan de Pago Mensual	Cuota fija en pesos
Plan de Pago Mensual	16
Consumo	29.00%
Tipo Cartera	
Tasa Pactada	

MOVIMIENTO EN PESOS													Credito en Pesos											
Fecha Limite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago en Pesos	Cuentas por Cobrar	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Corriente	Interes Mora	Interes Cobertura Cond.	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número días en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interes Corriente	Interés Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	
16/11/2015	13/11/2015	0	0	0	5.259	0	0	0	0	0	0	0	-5.259	0	0	0	0	0	0,0000	3	0	0	-5.259	10.133.911
16/12/2015	12/12/2015	1	389.328	0	5.259	22.148	0	0	0	238.120	0	0	123.801	0	0,0000	0	0	0,2887	33	238.120	0	0	123.801	10.010.110
16/12/2015	12/12/2015	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	10.010.110
16/12/2015	19/01/2016	0	24.434	0	0	0	24.434	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	10.010.110
16/01/2016	20/01/2016	1	342.733	0	5.259	20.837	0	0	-24.512	962	214.686	0	125.501	125.501	0,2943	4	962	0,2900	30	214.686	0	0	125.501	9.884.609
16/01/2016	20/01/2016	0	0	0	0	0	0	0	6.567	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	9.884.609
16/02/2016	27/02/2016	1	362.294	0	5.259	20.837	0	0	-6.635	2.646	211.995	0	128.192	-128.192	0,2943	11	2.646	0,2900	30	211.995	0	0	128.192	9.756.417
16/02/2016	27/02/2016	0	0	0	0	0	0	0	11.506	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	9.756.417
16/03/2016	23/03/2016	1	354.769	0	5.259	20.837	0	0	-13.198	1.684	209.245	0	130.942	130.942	0,2944	7	1.684	0,2900	30	209.245	0	0	130.942	9.625.475
02/05/2016	03/05/2016	1	502.300	0	8.063	42.389	0	0	1.266	331	316.537	0	133.714	133.714	0,3076	1	331	0,2900	46	316.537	0	0	133.714	9.491.761
02/05/2016	17/06/2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	9.491.761
02/06/2016	30/06/2016	1	373.469	0	5.259	20.835	0	0	332	6.992	203.569	0	136.582	136.582	0,3072	28	6.992	0,2900	30	203.569	0	0	136.582	9.355.179
02/06/2016	30/06/2016	0	0	0	0	0	0	0	126.431	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	9.355.179
02/07/2016	06/07/2016	1	240.717	0	5.259	20.835	0	0	-126.561	1.033	200.640	0	139.511	139.511	0,3192	4	1.033	0,2900	30	200.640	0	0	139.511	9.215.668
02/07/2016	06/07/2016	0	0	0	0	0	0	0	6.983	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	9.215.668
02/08/2016	31/10/2016	1	320.000	0	5.259	0	63.267	0	-112.128	23.451	197.648	0	142.503	142.503	0,3225	90	23.451	0,2900	30	197.648	0	0	142.503	9.073.165
02/08/2016	08/11/2016	0	170.000	0	0	0	0	0	170.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	9.073.165
02/11/2016	09/11/2016	3	1.019.342	0	15.777	0	18.274	0	-64.922	29.760	574.343	0	446.110	446.110	0	68	29.760	0,2848	90	574.343	0	0	446.110	8.627.055
02/11/2016	09/11/2016	0	-1.019.341	-570.999	0	0	0	0	0	0	0	0	-446.110	-446.110	0	0	0	0,0000	0	-2.232	0	0	-446.110	9.073.165
02/11/2016	01/12/2016	0	0	0	0	0	0	0	200.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	9.073.165
02/12/2016	14/12/2016	1	67.000	11.896	5.259	0	9.518	0	-201.110	2.435	194.592	0	53.928	53.928	0,3288	12	2.435	0,2900	30	194.592	0	0	53.928	9.019.237
02/01/2017	01/02/2017	1	282.000	11.896	5.259	0	9.503	0	619	6.188	193.435	0	55.085	55.085	0,3351	30	6.188	0,2900	30	193.435	0	0	55.085	8.964.152
02/02/2017	02/03/2017	1	270.000	11.896	5.259	0	9.503	0	-10.954	5.776	192.254	0	56.266	56.266	0,3351	28	5.776	0,2900	30	192.254	0	0	56.266	8.907.886
02/02/2017	12/05/2017	0	0	0	0	0	0	0	280.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	8.907.886
02/03/2017	10/06/2017	1	67.002	11.896	5.259	0	50.166	0	-269.463	20.624	191.047	0	57.473	57.473	0,3350	100	20.624	0,2900	30	191.047	0	0	57.473	8.850.413
02/04/2017	10/06/2017	1	322.988	11.896	5.259	0	49.024	0	-5.931	14.230	189.814	0	58.706	58.706	0,3350	69	14.230	0,2900	30	189.814	0	0	58.706	8.791.707
02/05/2017	21/07/2017	1	352.221	11.896	0	0	49.418	0	5.949	16.438	188.555	0	59.965	59.965	0,3396	80	16.438	0,2900	30	188.555	0	0	59.965	8.731.742
02/05/2017	21/07/2017	0	67.779	0	0	0	0	0	67.779	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	0	0	8.731.742

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios desde 1999/01/01 hasta 2002/03/06

Interés = $((1+Tasa)^{n1/n2})^{(n1/365)} \cdot ((1+Tasa)^{n2/365}) \cdot CapitalNuevo$
n1 = número de días que hay entre la fecha desde donde debe aplicarse los intereses hasta la fecha de pago
n2 = número de días que hay entre la fecha hasta donde se cubren los intereses y la fecha de pago
CapitalAntes = saldo de capital antes de aplicar el abono
CapitalNuevo = saldo de capital que queda después de aplicar el abono

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios antes de 1999/01/01 y después de 2002/03/05

Interés = $((1+Tasa)^{n1/n2}) \cdot Capital$

(*) Las discriminaciones que no se incluyen son anteriores al nacimiento de la LVR o no se encuentran disponibles en históricos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación No. 2017-00874-00

Asunto. TRASLADO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 18 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 18 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 51, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

LIQUIDACION RAD 2018-760

Coordinador Juridico MJMC AYA Ltda2 <juridico5@marthajmejia.com>

Sáb 14/08/2021 9:24

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira

<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@marthajmejia.com <juridico@marthajmejia.com>

📎 3 archivos adjuntos (361 KB)

YOLANDA QUIÑONES ANGULO -- 1.pdf; YOLANDA QUIÑONES ANGULO -- MEMORIAL.pdf; YOLANDA QUIÑONES ANGULO.pdf;

Señor

Sr (a). Juez 2 Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Palmira

Cordial saludo,

Por medio del presente, **Diana Catalina Otero Guzmán**, apoderada sustituta, quien representa a la parte demandante dentro del proceso en mención, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito actualizada a la fecha, para su conocimiento adjunto memorial y anexos

Ref: PROCESO EJECUTIVO

Dte. BANCO AV VILLAS

Ddo: YOLANDA QUIÑONES ANGULO

Rad: 2018-760

De antemano muchas

Cordialmente,

Diana Catalina Otero Guzman

Coordinador jurídico

juridico5@marthajmejia.com

Martha J Mejia A&A Ltda

Call Center (2) 4852318 – 8895271 EXT 8115

Santiago de Cali

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 889-52-71
E-mail juridico5@marthajmejia.com
Cali - Colombia

Señor

**JUEZ 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
PALMIRA --- VALLE DEL CAUCA
E. S. D.**

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : YOLANDA QUIÑONES ANGULO
RADICACION : 2018-760**

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal oportuno, por medio del presente escrito me permito:

PRIMERO: Me permito aportar la liquidación actualizada del crédito Actualizada

Del señor Juez, Atentamente,



**DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
CC. No. 1.144.043.088 de Cali
T. P. No. 342.847 del C. S. J.**

JDM V4752-1



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA DEMANDA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2238375
18 de junio del 2021
16 de noviembre del 2018
22.391.598
15,37%
945
32

TITULAR
QUINONES ANGULO YOLANDA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	22.391.598
INTERESES	12.143.098
LIQUIDACIÓN	34.534.696

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Días	Capital	Interes de Mora
1	30/11/2018	23,06%	29,24%	112018	23,06%	14	22.391.598	178.890
2	31/12/2018	23,06%	29,10%	122018	23,06%	31	22.391.598	398.036
3	31/01/2019	23,06%	28,74%	012019	23,06%	31	22.391.598	398.036
4	28/02/2019	23,06%	29,55%	022019	23,06%	28	22.391.598	359.209
5	31/03/2019	23,06%	29,06%	032019	23,06%	31	22.391.598	398.036
6	30/04/2019	23,06%	28,98%	042019	23,06%	30	22.391.598	385.087
7	31/05/2019	23,06%	29,01%	052019	23,06%	31	22.391.598	398.036
8	30/06/2019	23,06%	28,95%	062019	23,06%	30	22.391.598	385.087
9	31/07/2019	23,06%	28,92%	072019	23,06%	31	22.391.598	398.036
10	31/08/2019	23,06%	28,98%	082019	23,06%	31	22.391.598	398.036
11	30/09/2019	23,06%	28,98%	092019	23,06%	31	22.391.598	398.036
12	31/10/2019	23,06%	28,65%	102019	23,06%	31	22.391.598	398.036
13	30/11/2019	23,06%	28,55%	112019	23,06%	31	22.391.598	398.036
14	31/12/2019	23,06%	28,37%	122019	23,06%	31	22.391.598	398.036
15	31/01/2020	23,06%	28,16%	012020	23,06%	31	22.391.598	398.036
16	29/02/2020	23,06%	28,59%	022020	23,06%	29	22.391.598	372.144
17	31/03/2020	23,06%	28,43%	032020	23,06%	31	22.391.598	398.036
18	30/04/2020	23,06%	28,03%	042020	23,06%	30	22.391.598	385.087
19	31/05/2020	23,06%	27,29%	052020	23,06%	30	22.391.598	385.087
20	30/06/2020	23,06%	27,18%	062020	23,06%	30	22.391.598	385.087
21	31/07/2020	23,06%	27,18%	072020	23,06%	31	22.391.598	398.036
22	31/08/2020	23,06%	27,44%	082020	23,06%	31	22.391.598	398.036
23	30/09/2020	23,06%	27,53%	092020	23,06%	30	22.391.598	385.087
24	31/10/2020	23,06%	27,14%	102020	23,06%	31	22.391.598	398.036
25	30/11/2020	23,06%	26,76%	112020	23,06%	30	22.391.598	385.087
26	31/12/2020	23,06%	26,16%	122020	23,06%	31	22.391.598	398.036
27	31/01/2021	23,06%	25,98%	012021	23,06%	31	22.391.598	398.036
28	28/02/2021	23,06%	26,31%	022021	23,06%	28	22.391.598	359.209
29	31/03/2021	23,06%	26,12%	032021	23,06%	31	22.391.598	398.036
30	30/04/2021	23,06%	25,97%	042021	23,06%	30	22.391.598	385.087
31	31/05/2021	23,06%	25,83%	052021	23,06%	31	22.391.598	398.036
32	18/06/2021	23,06%	25,82%	062021	23,06%	18	22.391.598	230.264

EXTRACTO DE CREDITO

Fecha : 6/15/2021

Deudor	QUINONES ANGULO YOLANDA
Cédula	31137675
Credito	2238375
Fecha de Desembolso	28/03/2017
Plazo Total Actual	96
Plazo Restante a 31/12/1999	0
Plan de Amortización Actual	Cuota fija en pesos
Día Límite de Pago Mensual	10

MOVIMIENTO EN PESOS										INTERES DE MORA										INTERES REMUNERATORIO									
Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago	Cuotas Pagadas	Pago en Pesos	Cuentas por Cobrar	Seguros	Otros Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Excedentes	Interes Mora	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Capital	Capital Mora	Tasa EA(%) Mora	Número días en Mora	Interes Mora	Tasa EA(%) Corriente	Número días Corriente	Interes Corriente	Interes Cobertura Cond.	Abono a Capital	Saldo Capital	Saldo Capital					
10/07/2017	28/03/2017	0	0	0	47.416	0	0	0	0	0	0	0	-47.416	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	-47.416	22.878.719					
10/07/2017	10/07/2017	0	-9.784	0	0	0	0	0	0	0	-9.784	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	-9.784	0	22.878.719	22.878.719					
10/07/2017	10/07/2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	932.345	0	-932.345	0	0	0	0	0	0,0000	0	932.345	0	23.811.064	23.811.064					
10/07/2017	10/07/2017	0	9.784	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.784	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	9.784	23.801.280	23.801.280					
10/08/2017	02/08/2017	1	430.522	0	11.854	0	0	0	0	0	283.951	0	134.717	0	0,0000	0	0	0	0,1529	30	283.951	0	134.717	23.666.563	23.666.563				
10/08/2017	02/08/2017	0	78	0	0	0	0	0	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	23.666.563	23.666.563					
10/09/2017	26/10/2017	1	423.000	0	11.854	0	30.675	0	-49.144	10.947	283.662	0	135.006	135.006	0,2305	46	10.947	0	0,1537	30	283.662	0	135.006	23.531.557	23.531.557				
10/10/2017	13/12/2017	1	475.000	0	11.854	0	77.451	0	-48.204	15.231	282.044	0	136.624	136.624	0,2305	64	15.231	0	0,1537	30	282.044	0	136.624	23.394.933	23.394.933				
10/11/2017	07/02/2018	1	627.958	0	11.854	0	78.513	0	97.742	21.181	280.406	0	138.262	138.262	0,2305	89	21.181	0	0,1537	30	280.406	0	138.262	23.256.671	23.256.671				
10/12/2017	07/02/2018	1	521.802	0	11.854	0	77.239	0	0	14.041	278.749	0	139.919	139.919	0,2305	59	14.041	0	0,1537	30	278.749	0	139.919	23.116.752	23.116.752				
10/12/2017	07/02/2018	0	350.240	0	0	0	0	0	350.240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000	0	0	0	23.116.752	23.116.752					
10/01/2018	07/02/2018	0	0	0	11.854	0	15.201	0	-452.863	7.140	277.072	0	141.596	141.596	0,2305	30	7.140	0	0,1537	30	277.072	0	141.596	22.975.156	22.975.156				
10/02/2018	09/02/2018	1	555.000	0	11.854	0	30.454	0	86.170	7.854	275.375	0	143.293	143.293	0,2305	33	7.854	0	0,1537	30	275.375	0	143.293	22.831.863	22.831.863				
10/03/2018	06/04/2018	1	469.000	0	11.854	0	15.176	0	16.876	6.426	273.658	0	145.010	145.010	0,2305	27	6.426	0	0,1537	30	273.658	0	145.010	22.686.853	22.686.853				
10/04/2018	15/05/2018	1	453.000	0	11.854	0	30.488	0	-16.340	8.330	271.920	0	146.748	146.748	0,2305	35	8.330	0	0,1537	30	271.920	0	146.748	22.540.105	22.540.105				
10/05/2018	06/06/2018	1	463.000	0	11.854	0	15.176	0	10.876	6.426	270.161	0	148.507	148.507	0,2305	27	6.426	0	0,1537	30	270.161	0	148.507	22.391.598	22.391.598				

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios desde 1999/01/01 hasta 2002/03/06

Interés = ((1+tasa)^(n1/365)-1)*CapitalAntes - ((1+tasa)^(n2/365)-1)*CapitalNuevo
n1 = número de días que hay entre la fecha desde donde debe intereses hasta la fecha de pago
n2 = número de días que hay entre la fecha hasta donde deja cubiertos los intereses y la fecha de pago
CapitalAntes = saldo de capital antes de aplicar el abono
CapitalNuevo = saldo de capital que queda después de aplicar el abono

Fórmula para cálculo de intereses remuneratorios antes de 1999/01/01 y después de 2002/03/05

Interés = ((1+tasa)^(1/12)-1) * Capital

(*) Las discriminaciones que no se incluyen son anteriores al nacimiento de la UVR o no se encuentran disponibles en históricos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación No. 2018-00760-00

Asunto. TRASLADO ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 18 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 18 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 51, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

Recurso de reposición y solicitud de nulidad

Alirio Leyes Diaz <leyes-leyes@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 8:58

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso de reposicion y nulidad con anexos.pdf;

Doctor

CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Palmira Valle del Cauca

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITUD DE NULIDAD

REFERENCIA: DEMANDA DIVISORIA

DEMANDANTE: GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO

DEMANDADO: MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA

RADICACIÓN: 2019-00598-00

ALIRIO LEYES DIAZ Abogado en ejercicio en desarrollo del poder a mi conferido por la parte demandante, adjunto con el presente escrito me permito remitir el asunto de la referencia para lo cual solicito enviar el acuso del recibido del presente correo.

Atentamente,

ALIRIO LEYES DIAZ

Apoderado parte demandante

LEYES & LEYES
ASESORES Y CONSULTORES JURIDICOS



Doctor

CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Palmira Valle del Cauca

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITUD DE NULIDAD

REFERENCIA: DEMANDA DIVISORIA

DEMANDANTE: GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO

DEMANDADO: MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA

RADICACIÓN: 2019-00598-00

ALIRIO LEYES DIAZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en desarrollo del poder a mi conferido por la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA, el cual anexo al presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted a fin interponer recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio N°1585 de fecha 10 Agosto de 2021, en el que ordena al tenor de lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora con la finalidad de llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto de este proceso divisorio. A fin de que se revoque tal decisión y que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del señor GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO, también mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro de este proceso, proceda usted a Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificación de la demanda.

Me permito sustentar el recurso en las siguientes razones:

→ **HECHOS**

PRIMERO: El señor GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO, invoco ante su despacho una demanda de División de Bien Material, contra mi poderdante la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA.

SEGUNDO: Como puede observarse, su despacho mediante Auto Interlocutorio N°2796 de fecha 7 de Octubre de 2019 admitió la demanda, ordenando su notificación en la forma y dentro de los términos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, a fin de que mi mandante pudiera ejercer su derechos de defensa, contradicción y realizar las conductas procesales señaladas en el artículo 409 de la norma ibidem.

TERCERO: No obstante lo ordenado por su despacho, una vez revisadas las foliaturas del proceso se observa que la parte demandante actuó de manera temeraria pues inicialmente en escrito radicado en su despacho el día 13 de noviembre de 2019, el apoderado de la parte demandante relaciona la constancia de remisión de la constancia de notificación judicial a mi mandante la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA acorde con el artículo 291 del Código General del Proceso indicando que dicha notificación se realzo atravez de la oficina postal "SERIVIENTREGA" el día 24 de Octubre de 2019 en la Calle 34 N°6E-09 Urbanización Hacienda Buenos Aires de la ciudad de Palmira Valle del Cauca, indicando que en el informe de devolución del documento se manifiesta que "dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir" manifestando que en el recuadro de "Observaciones" del mismo informe se agrega " LA PERSONA QUE ATENDIO AL MENSAJERO SE NEGÓ A RECIBIR" solicitando al despacho aplicar la norma en comento, notificando a la demandada por aviso conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, faltando con lo manifestado a la verdad pues una vez verificado con la persona que para la época residían en el inmueble objeto de la presente, manifestaron: inicialmente la señora Blanca Inés Cruz Meneses indico que durante la época que residió como arrendataria de la casa de habitación ubicada en la Calle 34 N°6E-09 Urbanización Hacienda Buenos Aires de la ciudad de Palmira Valle del Cauca toda documentación, notificación o encomienda dirigida a la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA la recibía y le informaba inmediatamente al señora Alexander Castro Zamora, hermano de la citada y quien era la persona encargada de

AVENIDA 3 NORTE N°8N-24 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CENTENARIO OFICINA 227
CALI VALLE DEL CAUCA CELULAR-3216456089 EMAIL: leyes-leyes@hotmail.com

LEYES & LEYES
ASESORES Y CONSULTORES JURIDICOS



recibir los cánones de arrendamientos, que nunca se rehusó a recibir comunicaciones entregadas por las empresas de servicio de encomiendas, en iguales términos se manifestó la señora Diana Marcela Carvajal Escalante, también arrendataria del referido inmueble quien dijo que para la fecha del 22 de Octubre de 2019 llegó una notificación dirigida a la señora MARÍA FERNANDA de quien desconocía que era La propietaria del inmueble que arrendaba pues el encargado de este era el señor Alexander, razón por la cual le indicó al funcionario de "SERVIENTREGA" que no la conocía y que tal vez era la anterior arrendataria de quien desconocía donde se había cambiado de residencia y que en ningún momento se rehusó a recibir dicha notificación, manifestaciones que están plasmadas en las correspondientes declaraciones extrajudicio que la citadas personas realizaron en las correspondientes notarias de esta ciudad, con lo que inicialmente nos reiteramos en la temeridad y falta a la verdad en las manifestaciones hechas por la parte demandante en la relación de la constancia de remisión de notificación judicial a mi mandante la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA.

CUARTO: En posterior actuación y ante el requerimiento del despacho que mediante Auto Interlocutorio N°3328 de fecha 27 de noviembre de 2019 requirió a la parte demandante a fin de que diera cumplimiento al numeral 4 artículo 291 del Código General del Proceso, en el sentido de que no se avizoro de que la empresa de servicios postales hay dejado constancia expresa de haberlos dejado en el lugar donde se remitirá la comunicación.

QUINTO: Seguidamente el apoderado de la parte demandante mediante escrito radicado el día 16 de diciembre de 2019, relaciona nuevamente la remisión de la constancia de notificación judicial a mi mandante la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA acorde con el artículo 291 del Código General del Proceso indicando que dicha notificación se realzo a través de la oficina postal "SERIVIENTREGA" el día 14 de Noviembre de 2019 indicando que en el informe de devolución del documento se indica " LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ " manifestando que en el recuadro de "Observaciones" del mismo informe se agrega "EL DESTINATARIO SE TRASLADÓ" solicitando al despacho aplicar la norma en comento, notificando a la demandada por aviso conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, Manifestando que "DESCONOCE OTRO LUGAR DONDE PUEDA NOTIFICARSE".

SEXTO: Con las anteriores manifestaciones la parte demandante está faltando a la verdad, pues anteriormente el señor GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO invoco una demanda de División de Bien Material, del mismo bien inmueble, contra mi poderdante la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA correspondiéndole el conocimiento al Juzgado Cuarto Civil municipal de esta ciudad radicado bajo el número 2009-00300-00 donde tanto en el escrito demandatorio como en la notificación personal el demandante indico que la dirección donde debía notificarse la demanda era la Avenida 8 Norte N°52B-64 Barrio alto Menga de la ciudad de Cali Valle del Cauca, dirección donde residía tanto el padre como la madre y hermanos de la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA mi mandante y parte demandada dentro del referido proceso, por lo que no es cierto de que el señor GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO parte Demandante dentro del referido proceso no podía predicar que desconocía otro lugar donde podía notificarse a la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA mi mandante y parte demandada dentro del presente proceso, por lo que la notificación personal de la admisión de la demanda y su correspondiente traslado debió realizarse en la Avenida 8 Norte N°52B-64 barrio Alto Menga de la ciudad de Cali Valle del Cauca, donde se practicó la notificación de la anterior demanda.

Se tipifica entonces, la causal de nulidad por falta de notificación, la cual debe ser decretada a partir de la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

SEPTIMO: La razón por la cual recurro el citado auto, no entraña un propósito entorpecedor ni dilatador de lo ordenado por su despacho, pues el suscrito lo que pretende inicialmente es evitar que con la citada omisión, realizada sin culpa del despacho, se vulnere el derecho al debido proceso, por lo que la notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través

AVENIDA 3 NORTE N°8N-24 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CENTENARIO OFICINA 227
CALI VALLE DEL CAUCA CELULAR-3216456089 EMAIL: leyes-leyes@hotmail.com

LEYES & LEYES
ASESORES Y CONSULTORES JURIDICOS



de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

OCTAVO: Además de lo anteriormente expuesto, expongo a su digno criterio, el fundamento jurídico preceptuado en el artículo 133 del Código General del Proceso que trata sobre las causales de nulidad procesales señal en su numeral 8:

"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

Como ya se mencionó, dicha notificación tiene como finalidad enterar al demandado que contra el curso un proceso, para que dentro del término de traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento.

La causal de nulidad originada en la falta de notificación solo puede ser alegada por la persona afectada, es decir, que solo quien figuraba como demandado en un proceso puede alegar falta de notificación, ya que este es el interesado en conocer del proceso y a quien se le violenta el derecho de defensa, al no tener oportunidad para pronunciarse respecto a la demanda.

Petición

Por las razones ya expresadas, solicito con todo comedimiento, al señor Juez, se sirva revocar el el Auto Interlocutorio N°1585 de fecha 10 Agosto de 2021, y ruego, en consecuencia Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificación de la demanda mediante un nuevo auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Artículo 133 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representada en el presente incidente de nulidad, solicito se tengan como tales las siguientes:

Las que obran en el expediente.

Documentales:

- Copia de AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL de la demanda del proceso divisorio donde fungió como demandante el señor GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO y demanda la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA del Juzgado Cuarto Civil municipal de esta ciudad radicado bajo el número 2009-00300-00 con su correspondiente escrito de traslado.
- Declaración extra juicio de la señora Blanca Inés Cruz Meneses.
- Declaración extra juicio de la señora Diana Marcela Carvajal Escalante

Traslado:

Se ordene el traslado de la notificación personal del auto admisorio de la demanda practicada dentro del proceso divisorio donde fungió como demandante el señor

AVENIDA 3 NORTE N°8N-24 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CENTENARIO OFICINA 227
CALI VALLE DEL CAUCA CELULAR-3216456089 EMAIL: leyes-leyes@hotmail.com

LEYES & LEYES
ASESORES Y CONSULTORES JURIDICOS



GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO y demanda la señora MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA del Juzgado Cuarto Civil municipal de esta ciudad radicado bajo el número 2009-00300-00

Interrogatorio de parte:

Se decreta un interrogatorio de parte al señor: GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos le formule.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Avenida 8 Norte N°52B-64 barrio Alto Menga de la ciudad de Cali Valle del Cauca, celular 3154307449 Email:marifer04@yahoo.es

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en la Avenida 3a Norte N°8N-24 edificio Centro Profesional Centenario oficina 227 de la ciudad de Cali Valle del Cauca celular-3216456089 email: leyes-leyes@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALIRIO LEYES DIAZ
C.C. N°6.422.501 Restrepo Valle
T.P.139959 del Consejo Superior de la Judicatura

AVENIDA 3 NORTE N°8N-24 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CENTENARIO OFICINA 227
CALI VALLE DEL CAUCA CELULAR-3216456089 EMAIL: leyes-leyes@hotmail.com

LEYES & LEYES
ASESORES Y CONSULTORES JURIDICOS



Doctor
CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Palmira Valle del Cauca
E. S. D.

ASUNTO: Memorial Poder
REFERENCIA: DEMANDA DIVISORIA
DEMANDANTE: GUILLERMO LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADO: MARÍA FERNANDA CASTRO ZAMORA
RADICACIÓN: 2019-00598-00

MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, mayor y vecina de la ciudad de Houston Texas, Estados Unidos de Norteamérica, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, y en mi calidad de copropietaria del Bien Inmueble ubicado en la Calle 34 N°6E-09 Urbanización Hacienda Buenos Aires de la ciudad de Palmira Valle del Cauca el cual se encuentra inscrito bajo la Matricula Inmobiliaria N°378-109026 de la oficina de Instrumentos de la ciudad de la ciudad de Palmira Valle del Cauca, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor ALIRIO LEYES DIAZ, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 6.422.501 expedida en Restrepo Valle del Cauca y portador de la Tarjeta Profesional número 139959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del referido proceso.

Mi apoderado queda facultado expresamente para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De la Señora Juez

Atentamente,

MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA
C.C.31.995.880 Palmira Valle

ACERTO

ALIRIO LEYES DIAZ
C.C. N°6.422.501 Restrepo Valle
T.P.139959 del Consejo Superior de la Judicatura

AVENIDA 3 NORTE N°6N-24 EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CENTENARIO OFICINA 227
CALI VALLE DEL CAUCA CELULAR-3216456089 EMAIL: leyes-leyes@hotmail.com



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE

Dr. Fernando Vélez Rojas

NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA
DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1)

No.000

En Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veintiuno (2021), ante el NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA (Valle), Dr. **FERNANDO VELEZ ROJAS** Compareció: **DIANA MARCELA CARVAJAL ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.723.905 expedida en Montenegro Quindío, de ocupación MANICURISTA; residente en la Calle 39#38 A-34 Esquina Barrio La Concordia Palmira Valle teléfono 3205558456; de estado civil UNION LIBRE De nacionalidad Colombiana, Quien (es) en su entero y cabal juicio, realizó (aron) las siguientes manifestaciones: PRIMERA. Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA. Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir éstas declaraciones juramentadas, las cuales hace bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que las declaraciones aquí rendidas libre de todo apremio y espontáneamente versan sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTA: que la declaración será utilizada para trámites legales. QUINTA.-Manifiesto y declaro: que residí en mi condición de arrendataria en la casa de habitación ubicada en la CALLE 34 #6 E-09 de la Urbanización Hacienda Buenos AIRES de la Ciudad de Palmira Valle dentro del periodo comprendido del mes de JULIO 2019 a 28 de OCTUBRE año 2019. Manifiesto que el encargado de la casa era el señor "Alexander" quien desconozco su apellido. Manifiesto que durante ese periodo de tiempo día 22 de Octubre año 2019 llegó una notificación para la señora María Fernanda Castro Zamora persona a quien yo desconocía, razón por la cual le manifieste al funcionario de servientrega QUE NO LA CONOCIA y que la vez era la anterior inquilina de quien desconocía su residencia o para donde se había trasladado. El funcionario de servientrega no manifestó ni dijo nada y se fue, aclaro que nunca me rehusé a recibir esa notificación pues el funcionario de servientrega solo me pregunto y como dije antes se fue sin decirme nada más y jamás manifestó que si podía dejarla o recibirla solo se limitó a decir "bueno, gracia" y se marchó - ES TODO NOTA1: se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el art.10 decreto 2150 de dic.6 de 1.995.NOTA2: el (los-la) declarante(s) manifiesta(n) que leyó (eron) y reviso (aron) su declaración encontrándola correcta y exacta en su contenido y que no observa(n) en ella error y por consiguiente cualquier dato o información que le falte o le sobre es atribuible a su responsabilidad y no a la notaria por lo que no efectuara reclamo alguno después de firmada. **ES TODO. DERECHOS \$13.800 + IVA \$2.62**

Diana Marcela Carvajal Escalante
DIANA MARCELA CARVAJAL ESCALANTE

FERNANDO VELEZ ROJAS
NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA

FERNANDO
VELEZ ROJAS
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DCTO 1557/ 1989- Dcto Ley 2282/1989, LEY 962/2005
INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 20 DE 2005)

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021) ante mi **RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO** Notario cuarto del círculo de Palmira (V) **COMPARECIO: BLANCA INES CRUZ MENESES** manifestó que sus nombres y apellidos son como ya se anotaron y que se identifica con cédula de ciudadanía número 29.677.071 de Palmira Valle, de estado civil SOLTERA, ocupación AMA DE CASA, con domicilio en **CARRERA 10 # 3-19 CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA, PALMIRA VALLE. TELEFONO 3167657086**

Cumplido lo anterior y habiendo manifestado el compareciente que la declaración que aquí rinde la hace bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 188 del Código General Del Proceso – ley 1564 de 2012 y por lo tanto su declaración solo tiene carácter de prueba sumaria y si es para llevar a proceso judicial en algún juzgado, no deba ser controvertida (Procesos de jurisdicción voluntaria o similares).

PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento y bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.

TERCERO: Seguidamente procede a rendir la declaración en los siguientes términos: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que residí en mi condición de arrendataria en la casa de habitación ubicada en la **CALLE 34 # 6E-09** de la URBANIZACION HACIENDA BUENOS ARIRES, Ciudad de Palmira Valle Del Cauca, vivienda de propiedad de la señora **MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA**, dentro del periodo comprendido del mes de Febrero del año 2018 hasta el mes de Junio del año 2019. Declaro que durante este periodo de tiempo nunca me reusé a recibir algún tipo de documentación, notificación, o encomienda dirigida a la señora **MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA**, todo lo contrario la documentación, notificación o encomienda dirigida a la mencionada propietaria, la recibía e inmediatamente me comunicaba con el señor **ALEXANDER**

CASTRO ZAMORA, hermano de la propietaria de la vivienda y quien era el encargado de la propiedad.

Manifiesto que la información aquí suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. **ES TODO**

NOTA: lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de la Notaria no se aceptan reclamos. Esta declaración se rinde a petición del interesado Art. 3 Dcto 960 de 1970. Dcto 0019 del 13 Enero de 2012. De acuerdo con el Código de Procedimiento Civil, esta declaración tiene el carácter de documento público y solo puede ser invalidada por un juez.

Derechos \$ 13.800 IVA \$2.622

EL DECLARANTE

Blanca Ines Cruz
BLANCA INES CRUZ MENESES


RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO
NOTARIO CUARTO PALMIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Rad. 2009-00300-00

Palmira, 21 Julio de 2009

Señor(a)(es):
MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA
AVENIDA 8 NORTE No. 52B - 64
CALI - VALLE

Ref. NOTIFICACION Art. 315 C.P.C.
Pro. DIVISORIO DEL BIEN INMUEBLE
Dte. GUILLERMO LOPEZ QUINTERO
DDO. MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA

El suscrito secretario del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE), informa al señor (a) (es) MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, mayor (es) de edad y vecino (a)(s) de Cali (V.) que dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá comparecer a este despacho judicial, ubicado en la CARRERA 29 con CALLE 23 Esq. Oficina 309 de Palmira Valle, con el fin de recibir NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1198 de fecha Dos (2) de Junio de Dos Mil Nueve (2009), mediante el cual se ADMITE LA DEMANDA dentro del proceso de la referencia.



WILLIAM SARMIENTO ROJAS
EL SECRETARIO.

BUFFETTE DE ABOGADOS DEL PACIFICO



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (REPARTO)

E.S.D.

Traslado

REFERENCIA: DEMANDA DE PROCESO DIVISIVO DEL BIEN INMUEBLE - VENTA

DEMANDANTE: GUILLERMO LOPEZ QUINTERO

DEMANDADO: MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA

U/E

PAOLA ALEXANDRA TEJADA NAVEROS mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.841696 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 170808, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte demandante, quien es el señor GUILLERMO LOPEZ, QUINTERO, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.049.092 de Cali.

La señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.995.860 expedida en Cali, valle, con 32 años de edad, se ubica en la Avenida 6 Norte No. 52 b 64 Barrio Alto de Monga, quien es la parte demandada en el proceso de referencia.

Con base a los siguientes

HECHOS

1 Mi poderdante, el señor GUILLERMO LOPEZ, QUINTERO y la señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, son dueños en común y proindiviso del bien inmueble ubicado en la calle 34 No. 6609, Urbanización Hacienda Buenos Aires, del municipio de Palmira Valle, identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. 378-109028.

2 El inmueble fue adquirido por vía condicione en virtud de una compraventa que celebraron la CONSTRUCTORA CALMOS Ltda., representada legalmente por la señora SARITA STELLA OLAM MONTANO, por escritura Pública No. 3710 de fecha Agosto 19 de 1999, protocolizada en la notaria, séptima (7) de Cali, registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Palmira el 24 de Agosto de 1999.

3 De acuerdo con el CERTIFICADO DE TRANSICION, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Palmira, cuya matrícula inmobiliaria es No. 378-109028, el bien inmueble pertenece por partes iguales de un cincuenta por ciento (50%) a las partes del proceso, ya que a un representante el señor GUILLERMO LOPEZ, QUINTERO y la señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA.

Cra. 54, 10-63 oficina 711 - Ciudad del SECCINO - Teléfono 3987163
Cra. 54, 10-63 oficina 711 - Ciudad del SECCINO - Teléfono 3987163

Escaneado con CamScanner

BUFETTE DE ABOGADOS DEL PACIFICO



4 Con la Escritura Pública No. 3710 de fecha Agosto 19 de 1999, protocolizada en la notaria, séptima (7) de Cali, se constituyó una hipoteca a favor de CONSTRUCTORA CAI MOS Ltda., por un valor de veinte millones seiscientos veinticinco mil pesos de pesos, (120.65.000). *? Letra diferente al número.*

5 A fecha de 23 de Julio de 2003, los deudores que son mi mandante el señor GUILLERMO LOPEZ, QUINTERO y la señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, pagaron el total de la deuda, a la CONSTRUCTORA CAI MOS Ltda., y en consecuencia el acreedor cancela dicha hipoteca conforme a la escritura pública, No. 1019 de Julio 23 de 2003, emanada de la Notaria Cuarta de Palmira Valle, registrada en debida forma en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Palmira.

6 Desde la entrega del Bien Inmueble, que fue el 24 de agosto de 1999, la señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, ha administrado, percibido todos y cada uno de los réditos generados por el inmueble sin participar a su copropietario de ninguna de las utilidades, rendimientos o excedentes que este genera.

7 Por el aprovechamiento y explotación del bien inmueble desde el momento de su entrega la señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, quien es la demandada, en este proceso, no ha querido en forma amigable darle lo que corresponde a mi poderdante el señor GUILLERMO LOPEZ QUINTERO, desde ese momento surgieron desavenencias entre los comuneros.

PRETENSIONES

PRIMERO: Ordenar y decretar el avalúo del bien inmueble ubicado en la calle 34 No. 6e09, Urbanización Hacienda Buenos Aires, del municipio de Palmira Valle, identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. 378-109028, que es el objeto del presente proceso.

SEGUNDO: Designar si no lo hicieron en común acuerdo las partes, el partidor correspondiente según el artículo 471 del CPC.

TERCERO: Ordenar, registrar la partición y la sentencia probatoria en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Palmira y abrir las correspondientes celdas catastrales, en esta misma entidad.

CUARTO: Decretar la venta del bien inmueble, identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. 378-109028, de propiedad común y indiviso de mi mandante el señor GUILLERMO LOPEZ, QUINTERO y la señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA.

Cra 57-10-63 oficina 227 Unidad C.O. SEGUROS Teléfono 8967163
Cel 300 021940

Escaneado con CamScanner

BUFETTE DE ABOGADOS DEL PACIFICO



COMPETENCIA

Según el artículo 23 numeral 10 del código de procedimiento civil " los procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento de expropiación y posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes, mostrancos, SERA COMPETENTE DE MODO PRIVATIVO EL JUEZ DEL LUGAR DONDE SE HALLEN UBICADO EL BIEN INMUEBLE.

ANEXOS

Con el libelo acompaño junto con el poder debidamente conferido, por la parte demandante, quien es el señor GUILLERMO LOPEZ QUINTERO, copia de la demanda para archivo, traslado y copias de los documentos que pedidos como pruebas.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 692 de CPC, solicito decretar el registro de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira Valle.

MEDIDA PREVIA

Si se decreta la venta del bien común, le suplico ordenar su secuestro antes del rematé, petición que apoyo en el artículo 523 del C.P.C.

Cra-5// 10-63 oficina 727 Edificio COLSIGUROS Teléfono 3967168
Cel 300 9921940

Escaneado con CamScanner

BUFETTE DE ABOGADOS DEL PACIFICO



PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer,

1 Los siguientes documentos

- a. Copia escritura Pública No. 3710 de fecha Agosto 19 de 1999, protocolizada en la notaria, séptima (7) de Cali.
- b. El CERTIFICADO DE TRADICION, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Palmira, cuya matrícula inmobiliaria es No. 378-109028, en las que las partes del proceso son copropietarios cada uno con cincuenta por ciento (50%).

2 PERITACION: Sírvase designar, un perito experto en bienes inmuebles urbanos, para que avalúe el bien inmueble, en forma íntegra, mencionando sus cimentaciones, usos, si hay mejoras decir de que tipo si hubo o no consentimiento del otro condueño y cuanto costo determinada mejora.

3 Inspección Judicial Si fuere necesario, lo solicito señalar día y hora para que en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial para que se verifique

3.1 Su ubicación, linderos.

3.2 Su estado físico interno y externo actual

3.3 si hay mejoras o no el bien inmueble

3.4 Valor catastral y comercial del bien objeto del proceso.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Con base a los artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del código civil y artículos 467 y siguientes del código de procedimiento civil.

CUANTIA

Valor catastral del bien inmueble es de diecinueve millones trescientos mil pesos moneda corriente (\$ 19.313.626) según la oficina de catastro del municipio de Palmira, y para sacar el valor comercial del bien inmueble es como mínimo, el doble del catastral es decir treinta y ocho millones de pesos (\$38.000.000).

Cra 57-10-63 oficina 727 Edificio 101 SEGUROS Teléfono 3967163
Cel 300-4821940

Escaneado con CamScanner

BUFETTE DE ABOGADOS DEL PACIFICO



NOTIFICACIONES

La señora MARIA FERNANDA CASTRO ZAMORA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cedula de ciudadanía No31.995.860 expedida en Cali, valle, con 39 años de edad, se ubica en la Avenida 8 Norte No. 52 b 64 Barrio Alto de Menga, quien es la parte demandada en el proceso de referencia.

Como apoderada judicial de la parte demandante las recibo en la secretaria de su despacho y en la carrera 5 No. 10 -63, Edificio COLSEGUROS -CALI.

Del Señor Juez

Atentamente

Paola Alexandra Tejada Naveros
PAOLA ALEXANDRA TEJADA NAVEROS

C.C.No. 38.641.696 de Cali

T.P. No. 17 0808 del C.S.Jud.

*El Demandante y su apoderado recibí notificaciones
en la Cra 5 # 10-63 of. 727 Ed. Colseguros Cali*

Cra. 5 # 10-63 oficina 727 Edificio COLSEGUROS Teléfono 8967168
Cel 300 6821940

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref. Proceso Divisorio

Demandante: Guillermo López Quintero

Demandado: María Fernanda Castro Zamora

Rad. 76-520-40-03-003-2019-00598-00

La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Palmira, se dispondrá correr el traslado por el término de tres (03) días del escrito "**RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD**" interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. ALIRIO REYES DIAZ contra el auto interlocutorio No. 1585 del 10 de agosto de 2021.

Palmira (V), agosto 18 de 2021

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Se fija hoy **Agosto 18 de 2021**, siendo las 8:00 a.m., en la lista de traslado No. **51**.- (Arts. 319 del C. General del Proceso.), la cual será publicada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

REGIONAL SUR RAD 2019-683 BANCOLOMBIA VS ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 17/08/2021 8:17

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (308 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266.pdf; ANEXO ESTELA MADRID FRANCO - 660092552 - CREDITO.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA- VALLE

TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266
RADICADO : 2019-00683-00
ASUNTO : Liquidación de crédito

Me permito remitir el presente memorial a fin de que sea tramitado dentro del proceso de la referencia, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Para efectos de recibir notificaciones me permito indicar el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Agradecemos confirmar el recibido.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

C.C. NO. 1.018.461.980 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 281.727 DEL C.S. DE LA J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA-
VALLE
E. _____ S. _____ D. _____

TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266
RADICADO : 2019-00683-00
ASUNTO : Liquidación de crédito

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá identificada con la C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito aporto liquidación de crédito expedida por **BANCOLOMBIA S.A** en 2 folios.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. NO. 1.018.461.980 DE BOGOTA
T.P. NO. 281.727 DEL C.S. DE LA J.



Medellin, agosto 17 de 2021

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 660092552

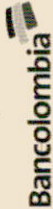
Titular ESTELA MADRID FRANCO
Cédula o Nit. 31,864,266
Obligación Nro. 660092552
Mora desde junio 5 de 2019

Tasa máxima Actual 25.84%

Liquidación de la Obligación a oct 9 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	23,554,714.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,016,328.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	25,571,042.00

Saldo de la obligación a ago 17 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	11,777,357.00
Interes Corriente	2,016,328.00
Intereses por Mora	5,481,427.83
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	19,275,112.83

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



ESTELA MADRID FRANCO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/9-2019			23.554.714,00	2.016.328,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.554.714,00	2.016.328,00	0,00	25.571.042,00
Saldo para Demanda	oct-9-2019	0,00%	0	23.554.714,00	2.016.328,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.554.714,00	2.016.328,00	0,00	25.571.042,00
Cierre de Mes	oct-31-2019	25,19%	22	23.554.714,00	2.016.328,00	321.080,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.554.714,00	2.016.328,00	321.080,95	25.892.122,95
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,11%	30	23.554.714,00	2.016.328,00	758.774,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.554.714,00	2.016.328,00	758.774,28	26.329.816,28
Abono	dic-26-2019	24,97%	26	23.554.714,00	2.016.328,00	1.135.729,78	11.777.357,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.135.729,78	14.929.414,78
Cierre de Mes	dic-31-2019	24,97%	5	11.777.357,00	2.016.328,00	1.171.743,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.171.743,49	14.965.428,49
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	1.395.473,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.395.473,84	15.189.158,84
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	11.777.357,00	2.016.328,00	1.607.197,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.607.197,56	15.400.882,56
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	1.832.646,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.832.646,79	15.626.331,79
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	2.048.353,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.048.353,32	15.842.038,32
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	2.266.502,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.266.502,14	16.060.187,14
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	2.476.864,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.476.864,13	16.270.548,13
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	2.694.302,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.694.302,52	16.487.987,52
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	2.913.418,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.913.418,39	16.707.103,39
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	3.125.963,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.125.963,03	16.919.648,03
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,00%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	3.343.142,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.343.142,82	17.136.827,82
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	3.550.871,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.550.871,80	17.344.556,80
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	3.761.868,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.761.868,00	17.555.853,00
Cierre de Mes	ene-31-2021	25,96%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	3.995.001,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.995.001,66	17.788.686,66
Cierre de Mes	feb-28-2021	26,23%	28	11.777.357,00	2.016.328,00	4.207.780,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.207.780,11	18.001.465,11
Cierre de Mes	mar-31-2021	26,10%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	4.442.046,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.442.046,96	18.235.731,96
Cierre de Mes	abr-30-2021	25,95%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	4.667.510,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.667.510,31	18.461.195,31
Cierre de Mes	may-31-2021	25,80%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	4.899.347,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.899.347,48	18.693.032,48
Cierre de Mes	jun-30-2021	25,75%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	5.123.243,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	5.123.243,15	18.916.528,15
Cierre de Mes	jul-31-2021	25,75%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	5.354.874,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	5.354.874,85	19.148.859,85
Saldo para Demanda	ago-17-2021	25,64%	17	11.777.357,00	2.016.328,00	5.481.427,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	5.481.427,83	19.275.112,83

Fwd: REGIONAL SUR RAD 2019-683 BANCOLOMBIA VS ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 17/08/2021 11:07

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (315 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266.pdf; ANEXO ESTELA MADRID FRANCO - 660092552 - CREDITO.pdf; ANEXO 2 ESTADO DE CUENTA ESTELA MADRID FRANCO - 660092552.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA- VALLE

Buenos días, remito tercer adjunto el cual por error involuntario no fue adjuntado en el correo que antecede enviado el día de hoy 17/08/2021.

----- Mensaje original -----

Asunto:REGIONAL SUR RAD 2019-683 BANCOLOMBIA VS ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266

Fecha:2021-08-17 08:17

Remitente:notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Destinatario:j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA- VALLE

TIPO DE PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266
RADICADO	: 2019-00683-00
ASUNTO	: Liquidación de crédito

Me permito remitir el presente memorial a fin de que sea tramitado dentro del proceso de la referencia, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Para efectos de recibir notificaciones me permito indicar el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Agradecemos confirmar el recibido.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

C.C. NO. 1.018.461.980 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 281.727 DEL C.S. DE LA J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA-
VALLE

E. _____ S. _____ D. _____

TIPO DE PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: ESTELA MADRID FRANCO CC 31864266
RADICADO	: 2019-00683-00
ASUNTO	: Liquidación de crédito

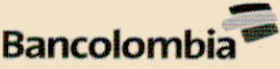
ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá identificada con la C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito aporla liquidación de crédito expedida por **BANCOLOMBIA S.A** en 2 folios.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. NO. 1.018.461.980 DE BOGOTA
T.P. NO. 281.727 DEL C.S. DE LA J.



Medellin, agosto 17 de 2021

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 660092552

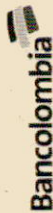
Titular ESTELA MADRID FRANCO
Cédula o Nit. 31,864,266
Obligación Nro. 660092552
Mora desde junio 5 de 2019

Tasa máxima Actual 25.84%

Liquidación de la Obligación a oct 9 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	23,554,714.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,016,328.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	25,571,042.00

Saldo de la obligación a ago 17 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	11,777,357.00
Interes Corriente	2,016,328.00
Intereses por Mora	5,481,427.83
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	19,275,112.83

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



ESTELA MADRID FRANCO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct-9-2019			23.554.714,00	2.016.328,00	0,00						23.554.714,00	2.016.328,00	0,00	25.571.042,00
Saldo para Demanda	oct-9-2019	0,00%	0	23.554.714,00	2.016.328,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.554.714,00	2.016.328,00	0,00	25.571.042,00
Cierre de Mes	oct-31-2019	25,19%	22	23.554.714,00	2.016.328,00	321.080,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.554.714,00	2.016.328,00	321.080,95	25.892.122,95
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,11%	30	23.554.714,00	2.016.328,00	758.774,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.554.714,00	2.016.328,00	758.774,28	26.329.816,28
Abono	dic-26-2019	24,97%	26	23.554.714,00	2.016.328,00	1.135.729,78	11.777.357,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.135.729,78	14.929.414,78
Cierre de Mes	dic-31-2019	24,97%	5	11.777.357,00	2.016.328,00	1.171.743,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.171.743,49	14.965.428,49
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	1.395.473,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.395.473,84	15.189.155,84
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	11.777.357,00	2.016.328,00	1.607.197,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.607.197,56	15.400.882,56
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	1.832.646,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	1.832.646,79	15.626.331,79
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	2.048.353,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.048.353,32	15.842.038,32
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	2.266.502,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.266.502,14	16.060.187,14
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	2.476.864,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.476.864,13	16.270.549,13
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	2.694.302,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.694.302,52	16.487.987,52
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	2.913.418,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	2.913.418,39	16.707.103,39
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	3.125.963,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.125.963,03	16.919.648,03
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,00%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	3.343.142,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.343.142,82	17.136.827,82
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	3.560.871,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.560.871,80	17.344.556,80
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	3.761.868,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.761.868,00	17.555.553,00
Cierre de Mes	ene-31-2021	25,96%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	3.995.001,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	3.995.001,66	17.788.686,66
Cierre de Mes	feb-28-2021	26,29%	28	11.777.357,00	2.016.328,00	4.207.780,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.207.780,11	18.001.465,11
Cierre de Mes	mar-31-2021	26,10%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	4.442.046,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.442.046,96	18.235.731,96
Cierre de Mes	abr-30-2021	25,95%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	4.667.510,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.667.510,31	18.461.195,31
Cierre de Mes	may-31-2021	25,80%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	4.899.347,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	4.899.347,48	18.693.032,48
Cierre de Mes	jun-30-2021	25,75%	30	11.777.357,00	2.016.328,00	5.123.243,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	5.123.243,15	18.916.928,15
Cierre de Mes	jul-31-2021	25,75%	31	11.777.357,00	2.016.328,00	5.354.674,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	5.354.674,85	19.148.350,85
Saldo para Demanda	ago-17-2021	25,84%	17	11.777.357,00	2.016.328,00	5.481.427,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777.357,00	2.016.328,00	5.481.427,83	19.275.112,83

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA

Número de crédito FNG : 1000000106575
Identificación : C.C. 31864266
Nombre : MADRID FRANCO ESTELA
Intermediario : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CREDITO

Valor desembolsado : 11.777.357 Fecha desembolso : 20.12.2019
Tasa corrientes :

DATOS LIQUIDACION

Fecha liquidación : 27.08.2021
Fecha último pago : 20.12.2019 Tasa de mora : 18,00
Saldo Capital : 11.777.357 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	11.777.357
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	3.577.735
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
Total a pagar	15.355.092

DATOS PARA EL PAGO

Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio:	53821	Referencia	31864266
----------	-------------	------------------	-------	------------	----------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE
ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co
NIT. 860402272-2 CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA BOGOTA

Fecha de Impresión: 17.08.2021

Página 1 de 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación No. 2019-00683-00

Asunto. TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 18 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 18 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 51, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria